

robros el Cavallero hizo dalgos en su qualidad goza
havel y suficiencia para Exercer el oficio de Not.^o que soli
cita como suyo propio que en anexo a los maiores que se poren
que en este Ayuntamiento viene por parientes en Segundo grado
de afinidad los S^{res} D^o Joaquin Lopez nuñez; y D^o Antonio
Jose Carrero que no tiene trato, ni Comercio alguno con
Abastos pu.^o ni tienda, ni mercaderias, ni Negos, ni Ad
ministraciones, que le Impidan, ni puedan Impedir el uso
del Explicado oficio. Que en pu.^o y notorio en esta Villa
y concurra a el Ayuntamiento, que el Sr. D^o Joaquin
y D^o Joaquin y Joaquin, que como Sr. C. servia el oficio propio
del Inmudo Sr. Luis achalla a suerte en esta Villa
y proveado en la P^{ta} Chancilleria de Granada: que
Informe con la fee que remata, poren, y pondra el re
venc. Ex^{to} repare a el S^o Alc. maior para su Remision
poren quanto esta ya puede expedir Informar; y
quedando a esta Contumaci^o testimonio literal de esta
Carta orden, y providencia q. C. levig^o, y de elva **El**

Original

que en este Ayuntamiento en memorial presentado por D^o
Clemente Diaz, y D^o Donato Beron Avendaño Prior y Comi.
sarios de la Cofradia de los Santos San Pedro y S^o Pa
blo Establecida en la Iglesia Parroquial de esta Villa
en que se decian a los Condados sin^o con acuerdo de
Cavallero Juan Ec. para fabricar una Bobeda bajo
la Silleria del Coro bajo mediante a tener ventilla
cion alguna, y hallarse muy humeda la q. Calpremente
tiene en la Cofradia de esta Villa la ya acuerdo de su
Comision a los S^{res} D^o Joaquin Pedro nuñez y D^o
Juan Navarro Avendaño, para q. C. con acuerdo de
S^o Vicario Informe a este Ayuntamiento, quando ten

